

**RECOMENDACIÓN  
Y  
ACUERDO DE VISTA**

León, Guanajuato, a los 18 dieciocho días del mes de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

**VISTO** para resolver el expediente número **99/15-C**, iniciado por nota periodística y ratificado por **XXXXX**, por actos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en agravio de su hijo menor de edad, mismos que imputa a **Elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato**.

**Sumario.**- El hecho dolido se hace consistir en que al salir de un centro botanero ubicado en la zona centro del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, en compañía de un amigo, se dirigieron a casa de otro amigo, el cual vive en la calle XXXXX en el Barrio de XXXXX de la colonia XXXXX de la mencionada ciudad, y al estar cerca del domicilio en cita, sintió un fuerte dolor en el muslo de su pierna derecha, así como ardor y un líquido caliente recorría su pierna, por lo que caminó más rápido pero al entrar a la casa de su amigo el "XXXXX", ya no pudo sostenerse, siendo trasladado al Hospital Sagrado Corazón de esa ciudad en donde le dijeron que presentaba una herida por arma de fuego, por lo que fue trasladado a la Clínica San José de la ciudad de Celaya, Guanajuato, en donde fue intervenido quirúrgicamente.

**CASO CONCRETO**

**Lesiones**

Cualquier acción que tenga como resultado una alteración de la salud o deje huella material en el cuerpo.

**XXXXX** y su hijo **SUMJ**, aseguraron que la herida producida por proyectil disparado por arma de fuego, que lesionó en su pierna derecha al segundo de los mencionados, fue ocasionada por elementos de policía municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

La quejosa refirió no haber sido testigo de los hechos, manifestando **SUMJ**, haber escuchado varias detonaciones, seguido a lo que sintió un golpe en su pierna, desconociendo quien lo pudo haber lesionado, pues señaló:

*"...salimos de un centro botanero que se llama mil amores, que se encuentra ubicado en la entrada de Juventino y nos dirigíamos de otro amigo a quien le apodamos "XXXXX", al llegar a la casa que se encuentra sobre la misma calle siendo que al llegar nos percatamos de que en el lugar se encontraban varios policías como en una riña con otras personas, fue que llegamos al domicilio de mi amigo del cual no recuerdo el número fue que llegando se escucharon varias detonaciones fue en ese momento que sentí el golpe en mi pierna y caí al suelo a lo que mis amigos me metieron al domicilio ya referido sin saber quien fuese la persona que me lesionara...". (Foja 70).*

Se confirmó la afección física de **SUMJ**, con el informe médico de lesiones SPMC 6597/2015 (foja 59 a 61) suscrito por la perito médico legista de la Procuraduría de Justicia del Estado de Guanajuato, **Diana Cuevas Saldaña**, en el que determinó como lesiones en agravio de **SUMJ**: *"...se tiene a la vista placas radiográficas en proyección anteposterior de pelvis y muslo derecho, en la que se aprecia fractura con trazo oblicuo desplazada en tercio proximal de fémur derecho, se aprecia objeto radiopaco de forma ojival a nivel de tejidos blandos en carga medial de muslo derecho..."*

*"...lesión en la superficie corporal, con características de las producidas por proyectil disparado por arma de fuego..."*

En abono al dicho del quejoso, obra el testimonio de **XXXXX**(foja 156), quien aseguró haberse encontrado en compañía del quejoso y "G", y al encontrarse en calle Bartolomé de las Casas esquina con calle Cuauhtémoc en la Zona Centro, vio a su amigo XXXXX con otra persona y discutían con

unos tres o cuatro policías, uno de los cuales sacó algo que supuso era un arma, pues apuntó al cielo y enseguida escuchó 3 detonaciones, así que corrieron, pero escucharon una cuarta detonación y entonces el quejoso cayó al piso quejándose de dolor en su pierna, pues declaró:

*“Que el día 14 de junio de este año, yo estaba en un centro botanero que se llama “Mil Amores”, el cual se ubica en esta ciudad sobre el libramiento que conecta con la carretera libre a Guanajuato, con mis amigos SUMJ y G, y al salir nos subimos a la camioneta de SUMJ, pero como se ponchó la llanta tuvimos que dejar la camioneta sobre una gasolinera que se encuentra sobre el libramiento sur y de ahí nos fuimos caminando con rumbo a la casa de XXXXX. Al llegar a la calle Bartolomé de las Casas esquina con calle Cuauhtémoc, en la Zona Centro, donde aproximadamente a media cuadra vi que estaba un amigo que conozco como XXXXX, él estaba con otra persona que conozco, y había aproximadamente entre 3 y 4 policías, los cuales discutían con XXXXX y la otra persona, pero yo no escuchaba qué se decían, también vi que estaba una grúa, llevándose la camioneta que sé es de XXXXX; enseguida vi que los policías empezaron a aventar piedras y XXXXX con su acompañante respondieron también lanzando piedras, lo que provocó que los policías corrieran en sentido contrario hacia donde yo me encontraba, luego vi que uno de los policías sacó algo y tenía su mano apuntando hacia el cielo, en ese momento se escucharon 3 detonaciones y vi como fuego que salió de la mano del policía, por la distancia no pude ver qué era, pero supongo que un arma. Digo que al escuchar los 3 disparos, G, SUMJ y yo nos asustamos y corrimos, pero casi de inmediato se escuchó un disparo más, viendo a SUMJ, caer al piso, quejándose de dolor en su pierna derecha, viendo que le salía sangre...”*

Así mismo, el testigo **G** (foja 158), informó haber visto a unos pandilleros discutir con policías, luego escuchó las detonaciones, así que corrieron, y al escucharse un cuarto disparo ve al quejoso tirado con sangre en su pierna, pues dijo:

*“...al llegar a la esquina que forman las calles Bartolomé de las Casas y calle Cuitláhuac, vi que había un grupo de policías, no sé cuánto eran pero yo pienso que aproximadamente 6 seis, los cuales estaban discutiendo con unos pandilleros, de los que no me fijé cuántos serían, fue que nos dio curiosidad y tanto SUMJ, XXXXX y yo nos acercamos a una distancia aproximada de 7 a 10 metros, en ese momento vi que los pandilleros y los policías empezaron a jalonearse y a pelear, de repente se escucharon unos tronidos, como disparos de pistola, por lo cual sobre la calle Bartolomé de las Casas, corrimos SUMJ, XXXXX y yo, y se escuchó otro disparo cuando yo iba corriendo, fue que por reacción volteo hacia atrás y veo a SUMJ tirado sobre la calle, inmediatamente me acerqué con él y solo me dijo “No sé qué pasa, me duele mucho mi pierna derecha, no la puedo mover”, yo vi que le salía sangre... en el lugar se escucharon disparos, pero no puedo señalar quién lo hizo...”*

En mismo contexto, **SCD** (foja 162), señaló haber sido detenida por los policías municipales al encontrarle un arma en su bolsa, esto al estar esperando a su esposo XXXXX, dentro de vehículo Lincoln, ante lo cual su esposo reclamó porqué se la llevaban, sin constarle disparos de arma de fuego, ni la lesión del quejoso, pues mencionó:

*“...Que en relación con los hechos materia de la presente queja, digo que los desconozco totalmente, ya que el día 13 trece de junio del año en curso, ya como a las 24:00 horas, yo venía con mi pareja de nombre XXXXX, de la fiesta que hace en el templo de San Antonio de esta ciudad y pasamos a la casa de un amigo de mi esposo, porque a él ya le andaba del baño, por lo que al llegar a la calle donde vive el amigo de mi esposo XXXXX, él se metió en sentido contrario con el coche que traíamos, siendo un carro, color blanco, de la marca Lincoln, propiedad de su papá, cuando de repente yo vi que llegaron 2 camionetas de la policía de este municipio, con aproximadamente 4 cuatro elementos, cada una, se acercaron al vehículo únicamente 2 dos policías, quienes me dijeron que me bajara, revisaron mi bolso y me*

*encontraron una pistola chica, color negra, mismo que mi esposo había guardo; por lo que me colocaron las esposas, me subieron a una camioneta de la policía y me llevaron al Juzgado Federal de Salamanca, Guanajuato; antes de esto, al ir dando vuelta la camioneta de la policía en la esquina, vi que mi esposo salió y gritó “A dónde la llevan”, a lo que uno de los policías contestó: “A dónde se nos dé la gana, somos la autoridad. Para cuando yo llegué a Salamanca, mi esposo ya estaba ahí viendo mi situación y aproximadamente 1 hora después fue que al parecer un policía le disparó a un menor, pero esto no me consta ya que yo ya estaba detenida en Salamanca, Guanajuato, y mi esposo tampoco sabe nada porque él estaba en el mismo lugar que yo, pidiendo informes sobre mí...”*

Consta además el dicho de **XXXXX** (foja 160), quien aludió que por dicho de su hijo “G”, supo que su nuera fue detenida, y que su hijo **XXXXX** empezó a discutir con los policías pues se la iban a llevar detenida y luego se escucharon los disparos, a lo que señaló:

*“...Que el día 14 catorce de junio del año en curso, mi hijo G me comentó que aproximadamente a las 04:00 horas, la policía municipal se llevó a mi nuera **SCD**, quien es esposa de mi hijo **XXXXX**, por lo cual yo me dirigí a las oficinas de la policía a preguntar sobre la detención donde me informaron que le habían encontrado un arma en su bolso, después de esto le pregunté a mi hijo G por su hermano y me dijo que estaba con un amigo en la calle Bartolomé de las Casas, sin recordar el número, por lo que fui a ese domicilio y al llegar observé que mi hijo iba saliendo con otro muchacho de una casa, yo le pregunté a **XXXXX** sobre lo sucedido con su esposa **SCD** y me contó que él había llegado a ese lugar con su esposa y que se metió a la casa de un amigo a orinar, cuando al salir vio que estaban unos policías de Juventino Rosas y se llevaban a **SCD** detenida, sin decirle la causa, que por esta razón empezó a discutir con los policías, sin especificarme cuántos eran, y luego entró de nueva cuenta a la casa de su amigo, al parecer con la intención de realizar una llamada telefónica, pero cuando lo estaba haciendo, escucho un ruido, como un disparo, por lo que Sergio salió nuevamente y vio a los policías disparando; sobre esto quiero mencionar que el amigo de Sergio me entregó en una bolsita, unos casquillos de bala y me comentó que los policías hirieron a un menor de nombre SUMJ, por lo que cuando fue llamado al Ministerio Público mi hijo, yo entregué los casquillos al Agente del Ministerio Público y di mi declaración, reiterando que sobre los hechos en los que resultó lesionado el menor de nombre SUMJ, amigo de mi hijo G yo no fui testigo presencial...”*

Considerándose además el acta de entrevista al testigo **XXXXX** (foja 86 a 88), por parte de la autoridad ministerial en fecha 14 catorce de junio de 2015, dos mil quince, mismo que señaló haber visto a uno de los policías hacer disparos con arma de fuego, pues se lee:

*“...el día de hoy siendo aproximadamente las 4:00 horas de la mañana, me encontraba acostado en mi domicilio y escuché que gritaban unos amigos que los policías estaban afuera y apagamos las luces y mis amigos se subieron al techo de mi casa para ver que estaba pasando...yo me asomo y estaban siguiendo los policías a una persona del cual desconozco quien sea, y se metió a mi casa para que le prestara o permitiera el baño a un amigo que se llama **XXXXX**...y a su esposa de **XXXXX** miré que la policía se lo estaba llevando, no sé por qué motivo se la llevaban y en la esquina de mi casa en la calle Cuauhtémoc, con esquina Bartolomé **observo que los policías dispararon 3 balazos y la gente comenzó a correr en diferentes orientaciones**, fue que SUMJ lo observé que venía caminando en compañía de otros dos amigos más y me pidieron el apoyo de entrar a mi casa, cuando ya estaba herido de una pierna derecha y estaba sangrando por lo cual lo dejé entrar a mi casa y le hablamos a la ambulancia...”*

De tal mérito, se tiene que los testigo **G** y **XXXXX**, aseguraron haber visto una discusión de policías con diversas personas, luego escucharon tres detonaciones, así que corrieron y al escuchar un cuarto

disparo el quejoso cayó herido, agregando el segundo de los testigos que uno de los policías sacó algo que supuso era un arma, pues apuntó al cielo y seguido escuchó las detonaciones, tal como lo informó ante la autoridad ministerial **XXXXX**; al caso las testigos **XXXXX** y **SCD** acotaron no haber estado presentes al momento de las detonaciones.

De frente a la imputación, el Licenciado **Alfredo Figueroa Ávila**, Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, según oficio número DSPV/1811/2015, informó que el día de los hechos se recibieron reportes anónimos sobre personas realizando detonaciones, por lo que al acudir al lugar localizaron a una persona de sexo femenino en portación de un arma de fuego, realizando la detención correspondiente, pues informó:

*“...el día 14 de junio aproximadamente las 02:10 horas, recibieron reportes anónimos de ciudadanos a la central de emergencias 066, manifestando que en la calle Bartolomé de las Casas casi esquina con Cuitláhuac había unas personas realizando detonaciones, derivado de este reporte se desplaza una unidad de esta corporación para cerciorarse de la veracidad de dichos hechos reportados; siendo afirmativo ya que se localizó un vehículo y una persona del sexo femenino quien portaba un arma de fuego color negro, realizando el procedimiento que conforme a derecho que se lleva a cabo por los Oficiales, se realizó el aseguramiento y disposición ante la autoridad correspondiente...”*

En este sentido, consta en el sumario el parte informativo número 18/2015 de fecha 14 catorce de junio de 2015 dos mil quince, suscrito y firmado por los oficiales técnicos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato **Celestino López Gutiérrez** y **César Misael Betancourt Hernández**, dando cuenta de haber atendido un reporte de un vehículo marca Lincoln cuyos tripulantes realizaron detonaciones, así que al llegar al lugar tuvieron a la vista el vehículo con una persona de sexo femenino de 15 años de edad, a bordo a quien se le encontró en poder de un arma de fuego, por lo que le detuvieron, sin aludir ninguna cuestión respecto de la lesión del afectado, pues se lee:

*“...siendo aproximadamente las 2:10 horas, andando sobre nuestro recorrido por la calle Primo de Verdad zona centro de esta ciudad, se recibe reporte de radio operadora en turno que en la calle Bartolomé de las Casas se encontraba un vehículo color blanco, marca Lincoln, con placas del Estado de Querétaro estacionado en sentido contrario y sus tripulantes realizando detonaciones, por lo que de inmediato nos trasladamos al lugar del reporte y al llegar se ubicó un vehículo que coincidía con las características al reportado, siendo un vehículo color blanco, marca Lincoln, con número de placas XXXXX, del Estado de Querétaro el cual se encontraba en sentido contrario y en su interior se encontraba a bordo y del lado del copiloto una persona del sexo femenino, a quien se le hizo la indicación que descendiera del vehículo, accediendo la misma...se le indicó si podía mostrar el interior de su bolso, manifestando no había inconveniente ya que no estaba haciendo nada malo, accediendo la misma, abriendo su bolso y su servidor Oficial Técnico Celestino López Gutiérrez me percató que en el interior del bolso color café se encontraba un arma de fuego color negro, procediendo de inmediato a asegurarlas, así como a la persona que mostró su bolso...”* (Foja 30).

Así mismo, el oficial técnico **Celestino López Gutiérrez** (foja 33), al rendir declaración dentro del sumario, aludió al reporte de un vehículo Lincoln, dentro del cual, él y su compañero **César Misael Betancourt Hernández**, en efecto encontraron a una mujer que portaba un arma de fuego por lo que la detuvieron, sin haber escuchado detonaciones de arma de fuego y desconociendo cualquier hecho sobre las lesiones del afectado, sin contar con arma de fuego a su cargo, pues comentó:

*“...el día 14 catorce de junio del año en curso, yo me encontraba transitando a bordo de la unidad 19 en compañía del oficial **César Misael Betancourt Hernández**, cuando aproximadamente a las 01:00 de la madrugada, recibimos un reporte por medio de radio cabina*

acerca de unas personas realizando detonaciones con arma de fuego, a bordo de un vehículo de la marca Lincoln, color XXXXX, en la Colonia Río Grande, motivo por el cual nos trasladamos a dicha colonia, realizando un recorrido a bordo de nuestra unidad sin localizar el vehículo o las personas reportadas, fue que aproximadamente a las 02:00 de la madrugada, recibimos un nuevo reporte con estas características que refiero, en la calle Bartolomé de las Casas, en la Zona Centro de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, y al llegar a la esquina con la calle Cuitláhuac veo un grupo aproximado de entre 6 seis y 7 siete personas, que corren hacia el interior de un domicilio, es por ello que tanto mi compañero César como el de la voz descendimos de la unidad y nos acercamos al vehículo marca Lincoln, color blanco que se encontraba estacionado en dicha calle, donde yo observo que en el interior se encontraba una persona del sexo femenino, ante la cual me identifiqué y le pido descienda del vehículo a efecto de realizar una revisión en el bolso de mano que ella portaba, y una vez que ella abre dicho bolso me percató que en el interior se encuentra un arma de fuego, tipo escuadra, sin recordar ya en este momento características, lo que procedo a realizar es subirme a la parte de la caja de la unidad al tiempo en que le pido a la persona del sexo femenino que igualmente aborde la caja y una vez que lo hace se sienta en la banca y procedo a esposarle una de sus manos mientras coloco la otra esposa en uno de los tubos de la banca, luego de esto desciendo de la caja de la unidad y abordo el asiento del conductor, mientras que mi compañero César permanece en la caja custodiando a la detenida... al momento de estar constituido en dicho lugar no escuché ninguna detonación de arma de fuego. Asimismo, quiero señalar que yo no tengo a mi cargo la portación de ninguna arma y que ésta instancia es el primer lugar donde se me cita a rendir declaración en relación con estos hechos, los cuales como ya referí en la presente los desconozco...”

Por su parte, el oficial técnico **César Misael Betancourt Hernández** (foja 35), manifestó que luego del reporte de personas haciendo detonaciones de arma de fuego, acudieron al lugar de hechos, en donde detuvieron a una mujer que portaba un arma de fuego que se localizó dentro de un vehículo marca Lincoln, desconociendo las lesiones del afectado y negando haber hecho uso del arma de fuego de cargo .9 mm, pues dijo:

“...yo tuve participación el día 14 catorce de junio de 2015 dos mil quince, aproximadamente a la 01:20 horas, fue en la detención de una persona del sexo femenino, para lo cual me permito mencionar que yo me encontraba conduciendo la unidad 19 de la Dirección de Seguridad Pública de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, en compañía del oficial Celestino López Gutiérrez, cuando en 3 tres ocasiones se realizó un reporte por medio de radio cabina en el que se nos informaba en la primera ocasión, que estaban realizando detonaciones en la Colonia Río Grande, pero al constituirnos en la misma no identificamos persona alguna con las características reportadas, mencionando que en el segundo de los reportes se indicaba que lo era en una calle, sin recordar en este momento el nombre de la misma pero era en la zona centro, y finalmente el tercer reporte fue sobre la calle Bartolomé de las Casas sin poder precisar el número, pero digo que al constituirnos en dicha calle me percaté de la presencia de un vehículo reportado, que lo era uno de color blanco, con placas de Querétaro, de la marca Cadillac, el cual se encontraba estacionado en sentido contrario, motivo por el cual tanto mi compañero Celestino López y yo descendimos de la unidad, aproximándonos al mismo, percatándome que se encontraba en el interior de un vehículo una mujer, por lo cual el oficial Celestino le pidió descendiera de la unidad y le mostrara el interior de un bolso que ella cargaba, mientras yo realicé una revisión al interior del vehículo, después de esto mi compañero Celestino López me dijo que la mujer traía un arma de fuego, color negro sin poder percatarme en ese momento de las características, pero con posterioridad en nuestras oficinas se nos informó que era un arma calibre .38, tipo escuadra, y digo que luego de haber hecho este hallazgo le pedimos a la mujer abordara la caja de la unidad... durante el tiempo que permanecí en la calle Bartolomé de las casas, del municipio de Santa Cruz de Juventino rosas, no escuché ninguna detonación, y que si bien yo porto un arma pistola glock, calibre 9

*milímetros y un armas AR-15 223, no las utilice en ningún momento el día de los hechos motivo de mi citación...”*

Se tiene entonces, que los policías **Celestino López Gutiérrez** y **César Misael Betancourt Hernández**, informaron a través del parte informativo 18/2015, al oficial Calificador de Seguridad pública y Vialidad, sobre la detención de una mujer en poder de arma de fuego, esto sin aludir el momento en que el afectado resultó lesionado, ya que -según declararon- desconocieron tal acontecimiento.

Empero, llama la atención que los oficiales de mérito tanto en el parte informativo 18 como en su declaración correspondiente, aseguraron haber recibido reportes respecto de personas haciendo detonaciones de arma de fuego, siendo que las llamadas capturadas por el operador del día 12 al 14 de junio del 2015, no corresponden a reporte de persona alguna haciendo detonaciones.

Luego, cobra relevancia el dicho de los testigos **G** y **XXXXX** en abono al dicho del quejoso, respecto a que policías discutían con personas, para luego escucharse los disparos, siendo posterior al cuarto disparo, cuando **SUMJ** cayó lesionado, asegurando la presencia de un grupo de policías. Lo que además se relaciona con lo declarado por **XXXXX** ante la autoridad ministerial, asegurando haber visto a uno de los policías hacer disparos con arma de fuego.

Amén de que dentro de la **Carpeta de Investigación número 21564/2015** ventilada en la Agencia del Ministerio Público I de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, el informe del Perito en turno de la Coordinación del Departamento IBIS de la Procuraduría General de Justicia del Estado, solicitado el día 14 de junio del 2015, mediante el cual se le remitió tres casquillos percutidos calibre 9 mm, Luger G.F.L (foja 79), localizados en el lugar de los hechos, arroja no coincidencia con arma registrada.

Siguiendo pendiente la recuperación de la bala incrustada en la corporeidad de **SUMJ**, para posterior cotejo con las armas de cargo de la Policía Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas.

Con los elementos de prueba previamente expuestos y analizados tanto en lo particular como en su conjunto y atendiendo a su enlace lógico-natural, los mismos resultaron suficientes para recomendar a la señalada como responsable, el inicio de procedimiento administrativo en el cual se realice una investigación exhaustiva en relación a la participación de los Oficiales Técnicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública de dicho municipio, **Celestino López Gutiérrez** y **César Misael Betancourt Hernández**, lo anterior respecto de las lesiones dolidas por **SUMJ**, proveyendo el desahogo de los elementos de prueba pertinentes y determinando las responsabilidades que el caso amerite.

### **Mención Especial**

No es posible desdeñar que dentro de la **Carpeta de Investigación número 21564/2015** continúe pendiente la recuperación de la bala incrustada en la corporeidad de **SUMJ**, para posterior cotejo con las armas de cargo de la policía municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas.

Menos aún, cuando personal de este organismo se comunicó el día 22 de octubre del año 2015 dos mil quince, con la entonces Agente del Ministerio Público **Margarita Tovar Medel**, quien, según la constancia correspondiente, informo que aún no se lograba tal recuperación, pero entablaría comunicación con los familiares del afectado, a efecto de verificar el día de su intervención quirúrgica y lograr recuperar el casquillo testigo.

No obstante, según constancia de llamada telefónica con la actual responsable de la integración de la carpeta de investigación **21564/2015**, la Agente del Ministerio Público **Rocío Aliana Aguilar Delgado**, también desconoció actividad ministerial alguna, en el sentido de recuperar el testigo balístico incrustado en la corporeidad de la víctima, menos su posible cotejo con arma alguna.

De ahí, que resulte procedente conceder Vista al Procurador General de Justicia del Estado, a efecto de que realice las gestiones pertinentes a efecto de que se integre a cabalidad la carpeta de investigación 21564/2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, resulta procedente emitir en término de lo dispuesto por el artículo 37 treinta y siete de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, los siguientes resolutivos:

#### **Acuerdo de Recomendación**

**ÚNICO.-** Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite **Acuerdo de Recomendación** al **Presidente Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato**, licenciado **Serafín Prieto Álvarez**, para instruya el inicio de procedimiento administrativo dentro del cual se realice una investigación exhaustiva en relación a la participación de los Oficiales Técnicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública de dicho municipio, **Celestino López Gutiérrez** y **César Misael Betancourt Hernández**; lo anterior respecto de las lesiones dolidas por **SUMJ**, proveyendo el desahogo de los elementos de prueba pertinentes y determinando las responsabilidades que el caso amerite.

La autoridad se servirá informar a este Organismo si acepta las presentes Recomendaciones en el término de 5 cinco días hábiles siguientes a su notificación y en su caso, dentro de los 15 quince días naturales, aportará las pruebas de su debido y total cumplimiento.

#### **Acuerdo de Vista**

**ÚNICO.-** Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite **Acuerdo de Vista** al **Procurador General de Justicia del Estado**, maestro **Carlos Zamarripa Aguirre**, con el objeto de que se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se integre a cabalidad la Carpeta de Investigación **21564/2015**, lo anterior atentos a lo establecido en la mención especial del caso concreto de la presente resolución.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firmó el licenciado **Gustavo Rodríguez Junquera**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

